

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 25 de abril del año en curso, desde la dirección de correo electrónico esnedomur@gmail.com, la parte ejecutante presentó recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio N° 58 del 19 de abril del año en curso, y solicitó se emplaza a la parte ejecutada. (pdf 13). -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : RUTH YANETH MURILLO SEPÚLVEDA
EJECUTADO : ESMIN CHILATRA REYES
RADICADO : 187564089001-**2019-00057**-00
ASUNTO : REPONE DECISIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0063

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho, de un lado, que el recurso presentado se encuentra dentro del término previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, y de otro que, aunque la parte ejecutante no expreso de forma clara las razones que lo sustentan, al haber elevado solicitud tendiente a emplazar a la parte ejecutada, tras afirmar bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física del señor CHILATRA REYES, interpreta el Despacho que la inconformidad subyace en la imposibilidad de efectuar la notificación del auto admisorio, y que es lo reprochado en el auto objeto de recurso.

Con fundamento en lo anterior, y a voces de lo regulado en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a la solicitud de emplazamiento para notificación personal, además de reponer la decisión contenida en el Auto Interlocutorio N° 0058 del 19 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en Auto Interlocutorio N° 0058 del 19 de abril de 2023, según las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ACCEDER la solicitud presentada por la parte ejecutada en escrito de fecha 25 de ABRIL de 2022, y en consecuencia, **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** a la parte ejecutada ESMIN CHILATRA REYES, el cual deberá hacerse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, por lo expuesto en las consideraciones que anteceden. Por Secretaría agotar el trámite

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4c1ffdad6a94da5aedc3877e8df5a5b54cf61fcd83b6386bdc27bfd6934b2a**

Documento generado en 15/05/2023 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>